



Ayuntamiento de Orihuela

Dpto. de Contratación
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64; Fax: 96 674 13 97

85/2010

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DOCENTE INFANTIL EN EL SECTOS “LAS PISCINAS” DE ORIHUELA COSTA .

1. Objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de las “**obras de construcción de un Centro Docente Infantil en el sector “Las Piscinas” de Orihuela Costa.**”

La actuación comprenderá los aspectos comprendidos en el proyecto redactado por D. Alfredo Cervantes y Álvarez de Toledo.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 2, 9 y 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad local.

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisfacen las necesidades que constan debidamente justificadas y motivadas en el expediente de contratación.

En la solicitud de recursos con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad local y para el presente proyecto, se indicó que la previsión de personas a ocupar es de 15 personas.

3. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 514.401,30 € más **82.304,21€** correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un total de **596.705,51 €** (IVA incluido).

Ante la previsible modificación del IVA propuesto en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, que supondrá un incremento en el tipo del IVA, y a fin de que la obra no se vea afectada en su financiación, el contratista habrá de tener en cuenta en su oferta que las diferencias de IVA se aplicarán a la oferta económica ofertada, sin que el importe total del contrato, IVA incluido, pueda superar, en ningún caso, el importe financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, que es de **596.705,51 €**.

Teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales por las que se aprueba el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, el precio final del contrato fijado en la adjudicación resultará inalterable, asumiendo el adjudicatario las desviaciones económicas que pudieran producirse en la ejecución del contrato, salvo en supuestos totalmente excepcionales justificados por los servicios técnicos municipales y previa autorización del órgano de contratación, de acuerdo con la LCSP.

4. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

5. Aplicación presupuestaria.

Las obras proyectadas se financian con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, según la Resolución aprobatoria dictada por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 25 de febrero de 2010 (art. 13 del Real Decreto-Ley 13/2009).

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad local.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:
 - El pliego de prescripciones técnicas.
 - Los planos.
 - La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el Proyecto técnico, a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo. En cualquier caso, la obra deberá concluir **antes del día 31 de diciembre de 2010.**

No obstante, el Ministerio de Política Territorial podrá otorgar una prórroga que no excederá de 6 meses, cuando incidencias no imputables al Ayuntamiento surgidas en la ejecución del contrato la hayan retrasado.

En el caso de que no se hubiera terminado la obra por causas imputables al contratista, en dicha fecha o en la prórroga en su caso concedida por el Ministerio de Política Territorial, el Ayuntamiento podrá exigir al contratista daños y perjuicios al menos por el importe que no sea asumido por el Gobierno con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad local. La misma responsabilidad podrá exigirse en el caso de que se resuelva el contrato por causa imputable al contratista y ello impida terminar la obra en los plazos fijados. Ello con independencia de las penalidades que por demora en la ejecución del contrato le fueran impuestas.

8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento **negociado con publicidad**, por razón de la cuantía, según lo dispuesto en el art. 155 d) y 161.2 y 153 de la LCSP. Se aplicará el **trámite de urgencia** a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos, así como el artículo 17 del Real Decreto Ley 13/2009.

9. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario y obligación de colocar cartel de obras homologado.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de: 150 €

El adjudicatario deberá cumplir lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, del Ministerio de Política Territorial, de 20 de enero de 2010 (BOE 22-01-2010). A tal fin, instalará en la obra y a su costa un cartel anunciador según el modelo y condiciones técnicas aprobado por dicha Resolución. El cartel deberá ser retirado por el adjudicatario al formalizar el acta de recepción de las obras.

10. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido.

11. Clasificación exigible.

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías: Grupo: C Subgrupos: 2 y 4 Categoría: c)

12. Garantías exigibles.

Garantía Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

13. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Orihuela, situado en c/ Marqués de Arneva, 1 CP: 03300 de Orihuela, en horario de atención al público, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, **cinco días siguientes** a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

14. Forma en que deben presentarse las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

EL SOBRE "A"

En el anverso figurará la inscripción **“documentación administrativa para participar en el contrato, tramitado por procedimiento negociado con publicidad para la ejecución de las “obras de construcción de un Centro Docente Infantil en el sector “Las Piscinas” de Orihuela Costa”**.

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la LCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición la presente una persona jurídica, deberá incluirse:

-el poder notarial otorgado a favor de quien suscriba la proposición. Este poder deberá estar bastantado por Notario, Abogado en ejercicio o por los Servicios Jurídicos Municipales.

- copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del apoderado.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En lo casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la UTE. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. El documento se ajustará al siguiente modelo:

*“D/Dª (...), con DNI nº (...), en nombre propio o en representación de la mercantil (...), con CIF nº (...), con domicilio a efectos de notificaciones en (...), enterado del expediente de contratación para la ejecución de las **“obras de construcción de un Centro Docente Infantil en el sector “Las Piscinas” de Orihuela Costa”** por procedimiento negociado con publicidad, **DECLARO:***

I.- Que ni el que suscribe individualmente la proposición / o ni la sociedad, asociación, etc. a la que represento, ni sus administradores, ni representantes está/n incurso/s en las prohibiciones para contratar previstas en el Artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.

II.- Que como empresario individual/ o la sociedad, asociación, etc. a la que represento estoy/está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III.- Que como empresario individual / o la sociedad, asociación, etc. a la que represento no tengo/tiene deudas con el Ayuntamiento de Orihuela.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA”

5º) Acreditación de la solvencia:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse con el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego. La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

CONTRATISTAS INSCRITOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES

Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO O, EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.- Las empresas inscritas en alguno de los Registros indicados estarán dispensadas de presentar la documentación señalada en los apartados 1º), 2º) y 6º) de la relación anterior, siendo suficiente para acreditar tales extremos una certificación del registro oficial correspondiente, acompañada de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación y que están actualizados.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

8º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6º de la LCSP.

EL SOBRE “B”

En el anverso figurará la inscripción ***“documentación técnica para participar en el contrato tramitado por procedimiento negociado con publicidad para la ejecución de las “obras de construcción de un Centro Docente Infantil en el sector “Las Piscinas” de Orihuela Costa”***.

Se incluirán firmados por el licitador aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un **juicio de valor**. **Los documentos se incluirán en soporte de papel y en CD**. En particular deberán incluirse los siguientes:

- Memoria constructiva
- Memoria que justifique la coherencia de la documentación presentada
- Medidas adicionales de fomento del empleo propuestas

EL SOBRE “C”

En el anverso figurará la inscripción **“propuesta económica para participar en el contrato tramitado por procedimiento negociado con publicidad para la ejecución de las obras de construcción de un Centro Docente Infantil en el sector “Las Piscinas” de Orihuela Costa”**. Contendrá, **en soporte de papel y en CD**, la oferta económica, según el modelo que se incorpora a continuación:

*“D/Dª (...), con DNI nº (...), en nombre propio (o en representación de la mercantil ..., con CIF nº ...), con domicilio a efectos de notificaciones en (...), enterado del expediente de contratación para la ejecución de las **“obras de construcción de un Centro Docente Infantil en el sector “Las Piscinas” de Orihuela Costa”** por procedimiento negociado con publicidad, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de (...) euros (SIN IVA), más (...) euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone un total de (...) euros IVA incluido.*

*- Asimismo ofrezco la siguiente cuantía económica para realizar **mejoras** sin coste para el Ayuntamiento: (...) euros (SIN IVA), más (...) euros correspondientes al IVA, lo que supone un total de (...) euros IVA incluido.*

- Ofrezco el siguiente plazo de garantía de la obra (mínimo 1 año): (...)

- En caso de resultar adjudicataria, me comprometo a destinar en exclusiva a la ejecución de la obra objeto del presente contrato un total de (...) personas, de las cuales (,,) estarán integradas en la empresa y (...) serán de nueva contratación”.

(lugar, fecha y firma del licitador)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA”

15. Invitación para presentar ofertas, plazo de presentación y demás requisitos de las mismas.

Cualquier empresario interesado que cumpla con los requisitos que obran en este pliego podrá presentar una proposición, y la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

16. Criterios para la adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

A) Criterios evaluables de forma automática a través de aplicación de una fórmula (SOBRE C):

A.1) Volumen de mano de obra total: de 0 a 20 puntos. La oferta con un número de personas a ocupar igual o superior al indicado en la cláusula 2 del presente pliego, obtendrán 20 puntos. Las demás, cuyo número sea inferior al indicado en la cláusula 2, se valorarán, proporcionalmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 20 \times \frac{\text{n}^\circ \text{ trabajadores de la Oferta considerada}}{\text{n}^\circ \text{ trabajadores indicados en cláusula 2}}$$

Para su valoración la empresa licitadora indicará en el modelo de oferta económica el número total de personas a en caso de resultar adjudicataria del contrato y especificando las integradas en la misma y las de nueva contratación. El personal adscrito a la obra podrá provenir tanto de la plantilla de la empresa adjudicataria como, en su caso, de la plantilla de la empresa subcontratista. El personal que proceda del desempleo podrá ser contratado tanto por la empresa adjudicataria, como, en su caso, por la empresa subcontratista, siempre que se adscriba de forma efectiva y en exclusiva a la obra objeto de la presente contratación.

En todo caso se aplicará lo dispuesto en la cláusula 28. Por tanto, **al menos el 30% del personal adscrito procederá del desempleo.**

A.2) Mejoras económicas: de 0 a 20 puntos.

Se valorará exclusivamente una cuantía económica para realizar mejoras sin coste para el Ayuntamiento, según los precios y partidas contenidos en el Proyecto o en su defecto precios contradictorios acordados con la Dirección Facultativa. Estas mejoras se valorarán como se indica a continuación:

A la cuantía de la mejora económica ofrecida más alta se le atribuirá el máximo de puntos previsto en este apartado. Las restantes se puntuarán utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 20 \times \frac{\text{Oferta considerada}}{\text{Mayor oferta}}$$

Para la valoración del presente apartado se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias, las cuantías ofrecidas para mejoras que se encuentren en los supuestos del artículo 85 el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas. En ese caso, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 136 de la LCSP.

A.3) Ampliación de plazo de garantía: de 0 a 11 puntos.- Por cada mes adicional de ampliación del plazo de garantía establecido en la cláusula 33 se otorgará 1 punto, hasta un máximo de 11 puntos.

B) Criterios evaluables mediante un juicio de valor (SOBRE B):

B.1) Memoria, de 0 a 20 puntos. Se valorará el conocimiento del proyecto, el estudio de las afecciones, el personal técnico asignado a la obra y los medios que el licitador ofrece para la ejecución de la obra.

B.2) Coherencia de la documentación presentada, de 0 a 20 puntos. Se valorará la coherencia de los documentos, especialmente los procesos constructivos, los plazos. Para valorar la oferta, el licitador deberá presentar un programa de trabajos claro y concreto en el que se defina de forma concisa el orden de las actuaciones en el espacio y en el tiempo en base a un diagrama de barras tiempo-actividades y a una memoria en la que se describa de forma pormenorizada la ejecución de los trabajos.

B.3) Medidas adicionales de fomento del empleo, de 0 a 9 puntos.

17. Variantes.

Los licitadores no podrán proponer variantes o mejoras al proyecto.

18. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

a) Cuando el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

b) cuando la cuantía ofrecida para mejoras (cláusula 16. A.2) se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 85 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ambos supuestos, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 136 de la LCSP.

19. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

20. Revisión de Precios.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

21. Composición Mesa de Contratación y apertura de la documentación y de las proposiciones.

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTA: Dña. Mónica Isabel Lorente Ramón, Alcaldesa – Presidenta, o Concejal en quien delegue.

VOCALES:

1.- D. David Costa Botella, Concejal Delegado de Recursos Humanos, Contratación y Modernización de la Administración. Suplente: D. José Antonio Anierte Grau, Concejal Delegado de Orihuela Costa

2.- D. Antonio Rodríguez Murcia, Concejal Delegado de Servicios Infraestructuras de Pedanías y Desarrollo Rural, Parques y Jardines y Alumbrado Público. Suplente: D. Ginés Sánchez Larrosa, Concejal Delegado de Calidad Ambiental, Energía Renovables y Cambio Climático.

3.- D. Manuel Abadía Martínez, Concejal Delegado de Servicios e Infraestructuras Urbanas, Barrios y Comercio. Suplente: D. Antonio Lidón Gea, Concejal Delegado de Hacienda y Deportes

4.- D. Virgilio Estremera Saura, Secretario General de la Corporación. Suplente: El Técnico de Administración General que lo sustituya.

5.- D. Javier Cifuentes García, Interventor de Fondos. Suplente: El funcionario que lo sustituya

SECRETARIO: D. Antonio Garvía Ruiz, Jefe del Servicio de Contratación. Suplente: el funcionario que lo sustituya.

Apertura de la documentación y proposiciones:

a) La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la LCSP (sobre A) se efectuará por la Mesa de Contratación. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre A, lo comunicará por fax a los licitadores, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la LCSP, procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Posteriormente, procederá en acto público a la apertura y examen del sobre «B», en el lugar y día que previamente se haya señalado. Para ello, se publicará nota informativa en el perfil de contratante al menos con dos días naturales de antelación. La apertura se llevará a cabo en un plazo no superior a siete días desde la apertura de la documentación administrativa. Tras la apertura la Mesa solicitará cuantos informes técnicos considere precisos.

c) Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones (sobre C) se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado. Para ello, se publicará nota informativa en el perfil de contratante, al menos, con dos días naturales de antelación.

Antes de comenzar el acto público en que se abran las ofertas económicas se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en el sobre B.

Tras la apertura de la oferta económica (sobre C), la Mesa podrá realizar directamente propuesta de adjudicación provisional o bien solicitar previamente los informes técnicos que considere necesarios.

d) La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

22. Adjudicación provisional y definitiva.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se notificará y publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la LCSP. En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en el perfil de contratante. Durante este plazo el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación de la AEAT acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Garantía definitiva: **5%** del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. Dicho

Aval se otorgará de forma solidaria, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento. Asimismo, deberá estar diligenciado por Notario para acreditar la capacidad de los firmantes para obligar a la entidad avalista en caso de tener que ejecutarse el aval.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El seguro de caución deberá estar diligenciado por Notario para acreditar la capacidad de los firmantes para obligar a la entidad aseguradora en caso de reclamarse.

La garantía se depositará en la Tesorería General del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, quien entregará **Carta de Pago** a favor del depositario. El contratista deberá presentar en el Servicio de Contratación una copia de la Carta de Pago entregada por la Tesorería Municipal.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato y responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la LCSP

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 17.1.b) del Real Decreto-Ley 13/2009.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

23. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la LCSP.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

24. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

25. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

26. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

27. Régimen de pagos.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la LCSP y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los **treinta días naturales siguientes** a la fecha de recepción de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la LCSP y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

28. Condiciones especiales de ejecución. Formalidades.

Será condición especial de ejecución del contrato a que se refiere este pliego que **al menos el 30% del personal adscrito a la obra proceda del desempleo (5 personas)**, prioritariamente en situación de desempleo de larga duración.

A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

La empresa adjudicataria deberá presentar junto a la certificación final de la obra, una declaración firmada por su representante legal, que tendrá carácter de documento público desde su entrada en el Registro del Ayuntamiento, en la que se haga constancia de:

- nombre y apellidos,
- DNI (o NIE),
- categoría profesional,
- modalidad del contrato de trabajo
- días trabajados (desde.....hasta....)

Todo ello referido a las personas que hayan estado adscritas de forma exclusiva a la obra objeto de contratación, diferenciando los trabajadores que proceden del desempleo de los que no, sean de la empresa adjudicataria o de la subcontratista, en su caso. Acompañará a la declaración la siguiente documentación:

- comunicación por parte de la empresa de altas y bajas a la Seguridad Social (o informe de vida laboral de cuenta de cotización)

- copia de los contratos de trabajo de las personas vinculadas a las obras y sus modificaciones
- Copia del documento TC1, recibo de liquidación de cotizaciones
- Copia del documento TC2, relación nominal de trabajadores, donde consten los trabajadores vinculados a la obra.

29. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la LCSP siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encuentre en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un

5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra total y volumen de mano de personas en situación de desempleo a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

30. Subcontratación.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la LCSP (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el

límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

31. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 218 de la LCSP y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- a) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- b) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- c) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- d) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

32. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la LCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 28 cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 29.1 en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la LCSP.

33. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de **1 año** y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

34. Liquidación.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso será de aplicación lo dispuesto en la cláusula 34 del presente pliego

35. El Perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.oriuela.es

36. Retirada o destrucción de la documentación presentada.

Una vez expirado el plazo para recurrir la adjudicación definitiva, la documentación administrativa quedará a disposición de los interesados y será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución puedan suponer. Transcurridos tres meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación, el Ayuntamiento podrá disponer sobre la destrucción de la misma para su posterior reciclado.

37. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Orihuela, marzo de 2010